



Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 26 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sirvase a proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-000210-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: MARIA GLADYS ROJAS DE PEÑUELA

Cumpliendo con los requisitos legales que establece el Art. 82 y ss. y Ley 2213 de 2022, además el documento acompañado a la misma es un título valor que presta mérito ejecutivo, este Despacho con fundamento en el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MARIA GLADYS ROJAS DE PEÑUELA, mayor de edad, identificada con C.C 28.682.271, por las sumas representadas en los pagarés, a saber:

- a) Por la suma de \$ 10.000.000 M/CTE, por concepto del capital insoluto
- b) Por la suma de \$ 2.067.965 M/CTE, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 27 de diciembre de 2021 al 11 de septiembre de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
- c) Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 12 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de MARIA GLADYS ROJAS DE PEÑUELA, mayor de edad, identificada con C.C 28.682.271, por las sumas representadas en los pagarés, a saber:

- a) Por la suma de \$ 6.112.363 M/CTE, por concepto del capital insoluto
- b) Por la suma de \$ 380.292 M/CTE, por concepto de los intereses remuneratorios causados desde el 3 de mayo de 2022 al 11 de septiembre de 2023, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.
- c) Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa Equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 12 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

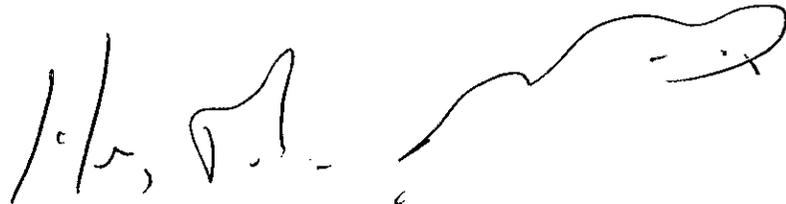
TERCERO: Dicha cantidad de dinero incluyendo los intereses ya señalados, deben pagarlos el ejecutado en el termino de CINCO DÍAS. ADVIERTASELE que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación podrán proponer en escritos separados excepciones previas y de mérito que estimen pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería legal amplia y suficiente al doctor CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO, para actuar en estas diligencias, en nombre del demandante.

QUINTO: COMUNICAR el presente mandamiento de pago al ejecutado en forma prevista por el Art. 290 y 292 del Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022, entregándoseles copia de la demanda y sus anexos.

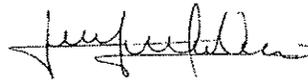
NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 150, hoy 28 de septiembre de 2023
El secretario.

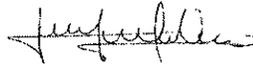


JUAN JOSE PINZON VALENCIA

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 4 de octubre de 2023. Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 27 de septiembre de 2023. Inhábiles los días 30 de septiembre y 1 de octubre de septiembre de 2023.
 Con recurso. Sin recurso.

El secretario,



JUAN JOSE PINZON VALENCIA.